



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitres (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 017

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00450-00
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A. NIT.900768933-8
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA TIQUE LOPEZ CC.66886352
FRANCISCO ELIAS ARISTIZABAL SANCHEZ CC. 10555546

El Banco Mundo Mujer S.A. identificado con nit N° 900768933-8, actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda Ejecutivo Singular de Menor Cuantía contra CLAUDIA PATRICIA TIQUE LOPEZ y FRANCISCO ELIAS ARISTIZABAL SANCHEZ.

Revisado el escrito de medidas cautelares que se acompaña junto con la demanda, se observa que va dirigido al Juez Civil Municipal de Santander de Quilichao.

Es de anotar que en materia de medidas cautelares, las peticiones deben ser claras y concisas, situación que no se presente en el subjuice, dado que no le es posible a la judicatura realizar pronunciamientos *extra petita* al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE:

NEGAR EL DECRETO de la medida cautelar solicitada por la parte demandante dentro del asunto de la referencia, en escrito que antecede, por las razones indicadas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ XSFP

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **006** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **24 DE ENERO DE 2023**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:
Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f0fa12e1e7b33e54f162b6eed0cd0d7f20bdba9e45d554632ab0e08c325a1f**

Documento generado en 23/01/2023 06:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>